



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022-602
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 5 de octubre de 2022.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cinco, (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 08001405300720220060200
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : CRISTOBAL BOSSA AVILA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **CRISTOBAL BOSSA AVILA** a fin de que se libere mandamiento de pago por Pagaré No.657128558 las siguientes sumas de dinero:

- \$52.764.258,00 por concepto de capital;
- \$ 3.670.308,00 por concepto de intereses de corrientes liquidados desde marzo 15 de 2022 hasta septiembre 12 de 2022;
- más intereses moratorios liquidados desde septiembre 13 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a CRISTOBAL BOSSA AVILA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de CRISTOBAL BOSSA AVILA, por concepto de pagaré No.657128558 las siguientes sumas de dinero:
 - **\$52.764.258,00** por concepto de capital;
 - **\$ 3.670.308,00** por concepto de intereses de corrientes liquidados desde marzo 15 de 2022 hasta septiembre 12 de 2022;
 - más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde septiembre 13 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - Más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 08001405300720220060200
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : CRISTOBAL BOSSA AVILA
PROVIDENCIA : AUTO 05/10/2022- LIBRA MANDAMIENTO

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. **TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381883608af0efda8390b449c8424250ceb7b313f7ebc132f824c89ef150b19a**

Documento generado en 05/10/2022 08:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>